

Segunda: No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o referencias personales del funcionario. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los funcionarios.

Tercera: Los funcionarios ocuparán los puestos de trabajo que correspondan a su clasificación profesional. En el supuesto de que un funcionario desista de ocupar un puesto de trabajo por circunstancias personales, automáticamente cesará en su derecho al percibo de las retribuciones complementarias que tuviera asignadas dicho puesto de trabajo.

RETRIBUCIONES BÁSICAS SUELDO Y TRIENIOS 1.994						
GRUPO	SUELDO		TRIENIO		SUELDO	
	MENSUAL	ANUAL 14 MESES	ANUAL 14 MESES	ANUAL 12 MESES	ANUAL 12 MESES	ANUAL 12 MESES
A	141.924	5.448	1.986.978	76.272	1.703.126	65.381
B	120.458	4.359	1.688.421	61.026	1.445.490	52.310
C	89.793	3.271	1.257.102	45.794	1.077.511	39.251
D	73.421	2.183	1.027.894	30.562	881.050	26.192
E	67.027	1.638	938.796	22.932	804.322	19.650

COMPLEMENTO DE DESTINO 1.994		
NIVEL	MENSUAL	ANUAL 12 MESES
30	124.626	1.495.513
29	111.786	1.341.457
28	107.086	1.285.027
27	102.383	1.228.596
26	89.821	1.077.854
25	79.692	956.299
24	74.989	899.868
23	70.289	843.462
22	65.585	787.019
21	60.893	730.711
20	56.563	678.756
19	53.672	644.066
18	50.784	609.413
17	47.898	574.736
16	45.008	540.095
15	42.118	505.417
14	39.230	470.764
13	36.341	436.086
12	33.451	401.409

POR LA CORPORACION MUNICIPAL  
Fdo: AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ  
TENIENTE DE ALCALDE  
CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL:

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:  
CC.OO.  
Fdo: JOAQUIN SANCHEZ GONZALEZ:

U.G.T.  
Fdo: JOSÉ ANTONIO FERRANDEZ LERMA:

**Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo**

*Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo (12.128)* III.B.1396

De conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

Examinado el expediente relativo a la percepción indebida de prestaciones por desempleo de las personas cuyos datos seguidamente se relacionan:

PERCEPTOR: JESUS GONZALO GARRIDO  
D.N.I.: 16.543.944  
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 02-06-94  
CUANTIA: 485.984,- PTAS.  
PERIODO: 13-08-87 A 12-05-88  
MOTIVO: SANCION DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EXPTE. EE-182/88

PERCEPTOR: MIGUEL ALONSO ABAD  
D.N.I.: 72.775.536  
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 14-07-94  
CUANTIA: 531.165,- PTAS  
PERIODO: 14-02-91 A 30-07-91  
MOTIVO: SANCION DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EXPTE. EE-209/92

PERCEPTOR: JOSE JAVIER CUEVAS NUEZ  
D.N.I.: 16.562.051  
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 25-03-94  
CUANTIA: 44.856,- PTAS.  
PERIODO: 13-12-93 A 30-17-93  
MOTIVO: SANCION DE PERDIDA DE UN MES DE PRESTACION

PERCEPTOR: VICENTE BELLVER ESTRANY  
D.N.I.: 37.899.693  
FECHA DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA: 04-05-94  
CUANTIA: 82.800,- PTAS.  
PERIODO: 19-06-91 A 30-07-91  
MOTIVO: INCUMPLIMIENTO REQUISITOS CONCESION PAGO UNICO DESEMPLEO.

RESULTANDO que en la fecha arriba indicada se le notificó dicha percepción indebida, concediéndole un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo) por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE nº 186, de 4 de agosto) o proceder a su devolución, si estaba conforme.

RESULTANDO que no ha realizado la devolución y NO ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación de percepción indebida de prestaciones.

CONSIDERANDO que el INEM es competente para dictar resolución sobre esta materia, según los artículos 21.1, 22 y 24 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección al desempleo, y la letra b) del número 1, del artículo 33 del citado Real Decreto 625/1985,

Esta Dirección Provincial RESUELVE: Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por la cuantía total, periodo y motivo que para cada perceptor se expresa en la relación inicial.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, mediante ingreso en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que el INEM es titular, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de Ingreso que acredite que se ha realizado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo, en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal.

ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el art. 34 del citado Real Decreto 625/1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, el INEM podrá emitir la correspondiente Certificación de Descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del art. 33, del Real Decreto 625/1985 y en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. (BOE de 18 de julio, 2 y 13 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Logroño, 4 de octubre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Providencia de embargo* III.B.1397

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/00270, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. DIEGO MARTINEZ ANTOÑANZAS, con D.N.I. 16.509.838-R, se ha dictado con fecha 11 DE AGOSTO 1.994.—, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de